

SUNAT EMITE RESOLUCIONES QUE MODIFICAN Y APRUEBAN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 6.12.2020 por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio; posteriormente, con los Decretos Supremos Nos 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 31.10.2020, y el aislamiento social obligatorio en determinadas provincias.

Ante ello, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en atención a las referidas medidas y a fin de evitar el desplazamiento de los usuarios hasta las instalaciones, emitió una serie de normas para la adopción del uso intensivo de medios electrónicos de intercambio de información, como es el caso de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT creada mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT, con el objeto de facilitar a los administrados la presentación y recepción virtual de documentos, notificaciones y otras comunicaciones necesarias para su trámite como la de reconocimiento físico, documentos sustentatorios y formular determinadas comunicaciones, la del tránsito internacional de mercancías, entre otras.

En ese sentido, a continuación detallamos las normas aprobadas:

NORMATIVA	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>RESOLUCION N° 000169-2020-SUNAT</p> <p>Modifican el procedimiento general "Reimportación en el mismo estado" DESPA-PG.26 (versión 1)</p>	<p>10 de octubre de 2020</p>	<p>Mediante Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificaron la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente, algunas de cuyas modificaciones impactan en el proceso de despacho del régimen antes mencionado. Entre las disposiciones modificadas se encuentra la referida a la nueva clasificación de los sujetos que intervienen en las actividades aduaneras, categorizándolos como operadores de comercio exterior y operadores intervinientes, así como al plazo para la destinación aduanera de mercancías en la modalidad de despacho diferido y para el abandono legal.</p> <p>La presente Resolución, modifica las secciones I, II, III, IV y V; los numerales 6, 12, 13 y 14 de la sección VI; el subtítulo que antecede al numeral 1, los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, el subliteral a.1 del literal a) y los sub literales b.1 y b.3 del literal b) del numeral 12, los numerales 13, 14, 17, 18 y 19 de la sección VII y las secciones VIII y IX del procedimiento general "Reimportación en el mismo estado" DESPA-PG.26 (versión 1), el cual establece las pautas a seguir para el despacho de las mercancías destinadas a dicho régimen aduanero.</p>
<p>RESOLUCION N° 000171-2020/SUNAT</p> <p>Aprueban el procedimiento general "Almacén libre (duty free)" DESPA-PG.17 (versión 2)</p>	<p>10 de octubre de 2020</p>	<p>Se aprueba el procedimiento general "Almacén libre (duty free)" DESPA-PG.17 (versión 2), con el fin de sustituir la custodia física de las mercancías, así, se debe establece que todos los operadores de comercio exterior que intervienen en la tramitación del presente régimen cumplan medidas de seguridad relacionadas a la integridad de la carga, como el uso de precintos aduaneros y de unidades de transporte que cuenten con un sistema de control y monitoreo, entre otras obligaciones.</p> <p>Asimismo, para optimizar los procesos operativos vinculados al presente régimen, se debe simplificar el traslado de las mercancías ingresadas a través de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao con destino a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, así como eliminar procesos que no le aportan valor alguno, reforzando en cambio los procesos de registro y comunicación del movimiento de mercancías.</p> <p>Además, se requiere actualizar las denominaciones de diversas dependencias de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.</p> <p>Por ello, resulta conveniente aprobar una nueva versión del procedimiento general "Duty free (almacén libre)", a fin de adecuarlo a la normatividad vigente, virtualizar y simplificar los trámites exigidos e incorporar diversas mejoras al despacho.</p> <p>Finalmente, cabe mencionar que, se deroga el procedimiento general "Duty free (almacén libre)" DESPA-PG.17 (versión 1).</p>
<p>RESOLUCION N° 000172-2020/SUNAT</p> <p>Aprueban el procedimiento general "Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI" DESPA-PG.27 (versión 4)</p>	<p>10 de octubre de 2020</p>	<p>Se aprueba el procedimiento general "Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI" DESPA-PG.27" (versión 4), a fin de actualizar las denominaciones de diversas dependencias de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.</p> <p>Por último, cabe precisar que, se deroga el procedimiento general "Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI" DESPA-PG.27" (versión 3).</p>

<p>RESOLUCION N° 000173-2020/SUNAT</p> <p>Modifican el procedimiento específico "Mandato electrónico" DESPA-PE.00.18 (versión 1)</p>	<p>10 de octubre de 2020</p>	<p>Se modifica las secciones I, II, III y V del procedimiento específico "Mandato electrónico" DESPA-PE.00.18 (versión 1), a fin de evitar el desplazamiento de los usuarios hasta las instalaciones de la SUNAT, principalmente en lo siguiente:</p> <p>"I. OBJETIVO Establecer las pautas a seguir para que el dueño, consignatario o consignante otorgue el mandato electrónico al agente de aduana en los siguientes regímenes aduaneros:</p> <ol style="list-style-type: none"> Importación para el consumo, incluyendo la importación simplificada; Admisión temporal para reexportación en el mismo estado; Admisión temporal para perfeccionamiento activo; Reimportación en el mismo estado; Exportación definitiva, incluyendo la exportación simplificada; Exportación temporal para reimportación en el mismo estado, incluyendo la reimportación; Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, incluyendo la reimportación; Depósito aduanero y Reembarque. <p>II. ALCANCE Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, al operador de comercio exterior (OCE) y al operador interviniente (OI) que participan en los regímenes aduaneros en los que se otorga el mandato electrónico.</p> <p>III. RESPONSABILIDAD La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Control Aduanero, de los intendentes de aduana de la República y de las jefaturas y personal de las distintas unidades de organización que intervienen.</p> <p>(...)."</p> <p>Es importante precisar que la presente resolución entra en vigencia a partir del 6 de noviembre de 2020.</p>
<p>RESOLUCION N° 000174-2020/SUNAT</p> <p>Aprueban procedimiento específico "Despacho simplificado web de exportación" DESPA-PE.02.03 (versión 2)</p>	<p>10 de octubre de 2020</p>	<p>Se aprueba el procedimiento específico "Despacho simplificado web de exportación" DESPA-PE.02.03 (versión 2), cuyo objetivo es establecer las pautas a seguir para el despacho simplificado web de las mercancías destinadas al régimen de exportación definitiva, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las normas que lo regulan.</p> <p>El presente procedimiento está dirigido al personal de la SUNAT, al operador de comercio exterior (OCE) y al operador interviniente (OI) que participan en el proceso de despacho simplificado web de exportación.</p> <p>Finalmente, se deroga el procedimiento específico "Despacho simplificado web de exportación" DESPA-PE.02.03 (versión 1).</p>
<p>RESOLUCION N° 000176-2020/SUNAT</p> <p>Aprueban procedimiento general "Admisión temporal para perfeccionamiento activo", DESPA-PG.06 (versión 6) y derogan procedimientos</p>	<p>11 de octubre de 2020</p>	<p>Se aprueba el procedimiento general "Admisión temporal para perfeccionamiento activo", DESPA-PG.06 (versión 6), cuyo objetivo es establecer las pautas a seguir para el despacho aduanero de las mercancías destinadas al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las normas que lo regulan.</p> <p>Además, el presente procedimiento esta dirigido al personal de la SUNAT, al operador de comercio exterior (OCE) y al operador interviniente (OI) que participan en el proceso de despacho del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.</p> <p>Cabe precisar que, se deroga los procedimientos generales "Admisión temporal para perfeccionamiento activo" DESPA-PG.06 (versión 5) y DESPA-PG.06-A (versión 1).</p>

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe